



LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA CAR, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR RESOLUCIÓN DGEN N° 20217000046 DE 22 DE ENERO 2021 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO N° 1068 DE 26 DE MAYO DE 2015;

CERTIFICA:

Que según revisión efectuada sobre la planta de personal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, se verificó que no existe personal suficiente con título profesional en: Ingeniería Ambiental o Ingeniería Industrial o Ingeniería Química o Administración Ambiental o Administración y Gestión Ambiental, para adelantar las siguientes actividades:

- Prestación de servicios profesionales para la promoción de alternativas de producción sostenible en el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos de la Corporación y la economía circular en el desarrollo del proyecto 21 Cultura Para la Producción Sostenible y la Economía Circular.

En cumplimiento de lo previsto en el tercer inciso del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto N° 1068 de 2015, según el cual: “Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.”, Solicitud plural dado que se requieren dos (2) profesionales, a fin de realizar actividades en el marco del objeto planteado en atención y apoyo a las metas, las actividades por contratar requieren para su desarrollo de la participación de dos (2) profesionales, quienes ejecutarán el mismo objeto; en consecuencia, se autoriza expresamente contratación plural de personas para el efecto.

Lo anterior en consonancia con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, según el cual: “(...) las autoridades ambientales prestarán los servicios ambientales de evaluación y seguimiento a que hace referencia el presente artículo a través de sus funcionarios o contratistas.”.

La presente certificación se expide con destino a fines legales, en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de agosto de 2022.

MÓNICA LILIANA RUÍZ CÁRDENAS
Jefe Oficina de Talento Humano

Proyectó: Jose H. Rojas. J. /OTH



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Oficina de Talento Humano
República de Colombia

Avenida La Esperanza No. 62 - 49, www.car.gov.co
Telefono 5 80 11 11, A.A. 11645 E-mail: sau@car.gov.co
Bogotá D.C., Colombia.